

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>
“PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”
<u>ANEXO al PROYECTO</u>

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa **Next Generation EU**, y el 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete que incluye los **fondos de Next Generation EU** y el **Marco Financiero Plurianual 2021-2027**; y en el marco de la iniciativa Next Generation EU se crea el **Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno ha elaborado el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR)**.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de **cuatro ejes principales**: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de **diez políticas palanca** que integran a su vez **30 componentes o líneas de acción**, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Y entre cuyos componentes se incluye el **“13. Impulso a la PYME”**.

El Ayuntamiento de Cebolla es beneficiario de una subvención por importe de **396.236,80 €** (*Presupuesto Financiable: 495.296,00 €; Subvención Concedida: 396.236,80 €*) concedida para desarrollar el proyecto **“CEBOLL@ MARKET: Cebolla ayuda al comercio local a vender online y creación de un centro comercial abierto para captar personas usuarias por medio de paneles inteligentes en exterior y adaptación de la zona comercial de municipio”**, en el marco de las ayudas convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022 (*BOE n° 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales*), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*BOE n° 218 de 11.09.2021*), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (*BOE n° 148 de 22.06.2022*), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (*BOE n° 49 de 27.02.2023*); y de la *Resolución de concesión de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales- convocatoria 2022, firmada el 24/02/2023 por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García* (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio).

El importe de la financiación concedida es de un 80 % sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable.

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el **Componente 13** del Plan de Recuperación, denominado «Impulso a la PYME», en la **inversión 4**, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y

social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia, esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. **No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.**

Esta convocatoria de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales se enmarca en la inversión 4.2.2, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Por tanto, la convocatoria a través de la cual el ayuntamiento de Cebolla ha obtenido una subvención para desarrollar el proyecto de “*CEBOLL@ MARKET*” está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**.

Según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, “el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo»”. Por ello, las actuaciones que se integren en el MRR, no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales tal y como se recoge en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Una de las actuaciones a desarrollar dentro del proyecto “CEBOLL@ MARKET” es la actuación de “solado fotocatalíticos”, es decir, la ejecución de las OBRAS consistentes en la *PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla, Toledo*, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, con la denominación de **“Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla. Toledo”**; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 199.957,87 € más 41.991,15 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **241.949,02 €**.

Estas obras serán cofinanciadas en los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023 (P.D. de la Secretaría de Estado de Comercio), y modificaciones posteriores; en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022 (BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 218 de 11.09.2021), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (BOE nº 148 de 22.06.2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE nº 49 de 27.02.2023).

En dicha Resolución de Concesión de Ayudas se establece una Ayuda para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cebolla.

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
495.296,00	396.236,80

Y el desglose por conceptos del presupuesto financiable se refleja en el **Anexo I** a la citada Resolución que se da aquí por reproducido a los efectos procedentes.

En este **Anexo al Proyecto** se incluye la información y documentación que determina el encaje del Proyecto en los objetivos del PRTR, así como la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MRR.

1.- Principios de Gestión Específicos del Plan.

Al tratarse de una actuación financiada con fondos del PRTR que se realizará a través de la figura de un contrato público, le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 2. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas se rigen por un conjunto de normas de carácter general que garantizan un planteamiento homogéneo en relación con el desarrollo de la gestión. Partiendo de este marco jurídico común, se adapta e incorpora al ámbito interno los criterios que vienen determinados por el planteamiento de la Comisión Europea, en relación con las distintas reformas e inversiones del Plan.

A su vez y a estos efectos, se deberá tomar en consideración los pronunciamientos y actos delegados publicados por los servicios de la Comisión Europea en relación con los requerimientos relativos a cada principio.

2. Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

3. Por la presente Orden, se concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios citados en el apartado anterior, en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos. Estas referencias podrán ser objeto de ampliación por los órganos responsables y gestores, y de actualización por la Autoridad Responsable, en este caso mediante la novación del contenido de los anexos en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

En este sentido, en el anexo II se recogen diversos cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

4. Los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en vigor de la presente Orden. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan.

Las entidades decisoras y ejecutoras, como responsables últimos del control de la gestión, adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las iniciativas necesarias con la finalidad de garantizar la adecuación de los procedimientos a las exigencias del apartado 4 del anexo I del Acuerdo de Financiación, sin perjuicio de las recomendaciones que determine la Intervención General de la Administración del Estado, como Autoridad de Control.

5. En este contexto, los órganos responsables y gestores de los distintos hitos y objetivos adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.

6. La ejecución del Plan se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, siendo una cualidad del mismo el cumplimiento de los principios o criterios específicos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

7. Los responsables y gestores de las medidas deberán asumir el desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos, en el marco de recursos y costes estimados, el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad.

8. Las Entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas.

Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de

información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.”

La aplicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, *por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, *por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (y del resto de normativa relacionada con el PRTR)*, alcanza a la actuación de *“PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”*.

Asimismo, habrá que atender a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

1.1.-Componente y Medida; Hitos y Objetivos a cumplir.

Las actuaciones incluidas en el proyecto constituyen una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR.

Concretamente se contribuye a la consecución del *Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”*.

ANEXO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16.06.2021)

COMPONENTE 13: IMPULSO A LA PYME

Número	Medida	Hito/objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos para los objetivos			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año	
212	C13.I4	Objetivo	Modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños	-	Número	0	100	T4	2024	Al menos 100 acciones finalizadas de modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños aprobadas e iniciadas, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por municipios pequeños para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen: a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías. b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras. c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización. d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente. f. Instalación de puntos de entrega inteligentes. g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios. h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos. i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.

Asimismo, el **Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España** establece lo siguiente:

“Inversión 4 (C13.I4): Apoyo al comercio

El objetivo de la medida es ayudar a las pequeñas empresas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.

La inversión tendrá dos líneas de acción principales.

1. Los proyectos en el sector del pequeño comercio tienen por objeto incorporar nuevas tecnologías que permitan que el comercio local responda a los nuevos hábitos de consumo, en el marco del Fondo Tecnológico (200 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Fondo incluyen:

- a. Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra;
- b. Proyectos de nuevas tecnologías para la adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión
- c. Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla;
- d. Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

La inversión se completará con la creación de una plataforma digital (Plataforma Comercio Conectado) para incentivar la digitalización del sector.

2. Proyectos presentados por las autoridades locales para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (130 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías;
- b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras;
- c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización;
- d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes;
- e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente;
- f. Instalación de puntos de entrega inteligentes;
- g. Proyectos de mejora de la eficiencia energética;
- h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos;
- i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas.

A fin de garantizar que la medida cumple lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

La implementación de la inversión estará terminada a más tardar el 31 de diciembre de 2024.”

En cuanto a los **Hitos y objetivos a cumplir. Plazos temporales para su cumplimiento:** el Ayuntamiento de Cebolla va a ejecutar el proyecto de *“CEBOLL@ MARKET: Cebolla ayuda al comercio local a vender online y creación de un centro comercial abierto para captar personas usuarias por medio de paneles inteligentes en exterior y adaptación de la zona comercial de municipio”* [el proyecto CEBOLLA MARKET, plantea dos tipos de intervenciones generales para apoyar el comercio local en Cebolla. - Creación de un Centro Comercial abierto, con la adecuación de viales para favorecer la movilidad peatonal, con la instalación de elementos tecnológicos en la zona centro del municipio; con la instalación de señalética digital, mobiliario urbano para reciclaje y compactación de residuos; instalación de toldos para facilitar el tránsito de personas en ciertas épocas del año, que conlleva una disminución de la temperatura en las vías y por tanto en el consumo energético de los comercios, entre otros. -Desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para potenciar la innovación del comercio local para la gestión centralizada de servicios de valor añadido para el comercio. Se invertirá en una plataforma de comercio o Marketplace, base de datos común (CRM), unida a infraestructuras de tracking y control de flujos para la implementación de acciones de promoción, publicidad y venta de los productos y servicios segmentadas por perfil de cliente/a. Asimismo, se potenciará y visibilizará el compromiso de comercios con la sostenibilidad y la economía circular, con acciones para el desarrollo de la estrategia de las tres Rs. Paralelamente, se impulsa también la digitalización de los mercados de venta no sedentaria, a través del desarrollo de una página web que haga visible la oferta comercial y proporcione una imagen armonizada, integrada y ordenada de la misma, bajo el paraguas de una misma marca. La

plataforma de comercio o Marketplace se centra en 3 objetivos: 1. Que los comercios vendan online. 2. Llegar a más clientes/as, y no solo al público local. 3. Dar visibilidad a todos los comercios, especialmente a los "no digitalizados"].

Los hitos y objetivos a cumplir son ejecutar el proyecto de "CEBOLL@ MARKET" y, por tanto, las actuaciones que lo componen, entre las que se encuentran las obras de "PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)" (incluidas en el Proyecto de Ceboll@ Market como "solado fotocatalíticos").

Las actuaciones que engloba el proyecto de "CEBOLL@ MARKET" tienen que estar finalizadas el 31 de Diciembre de 2024. Así lo establece la **Modificación de la Resolución de Concesión de Apoyo Financiero-Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en Zonas Rurales**: "el apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 31 de diciembre de 2024".

Por otro lado, el OA, es decir, el **Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 de 29.10.2021 (ANNEX to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241)**, se trata del documento que desgana con mayor nivel de detalle el cumplimiento del Plan de Recuperación.

Este documento OA, que se acordó unos meses después que el CID en el cuarto trimestre de 2021, tiene dos anexos de gran interés: por un lado, el **Anexo I** señala los **mecanismos de verificación de cada uno de los 416 hitos y objetivos CID**, mientras que el Anexo II establece indicadores de seguimiento para muchos de ellos.

Los Mecanismos de Verificación del Hito/Objetivo CID que nos ocupa, y que aparecen recogidos en el OA, son los siguientes:

"Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID).

El documento de síntesis incluirá también una copia de los documentos oficiales con indicación de los artículos que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento de la Guía Técnica ""No causar daños significativos"" (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID.

El documento de síntesis incluirá como anexo una hoja de cálculo con la lista de acciones (incluyendo sus identificaciones), los municipios implicados y el tipo de proyecto para el que reciben la ayuda.

A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes elementos para cada una de las acciones seleccionadas:

a) La lista de acciones que han recibido apoyo, el nombre y la ubicación y una breve descripción de cada proyecto, el tipo de apoyo recibido y el cumplimiento de los criterios de selección de proyectos del anexo CID. b) Copias del certificado de finalización."

1.2.- Etiquetado verde y etiquetado digital. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH).

1.2.1.- Etiquetado verde y etiquetado digital.

Tal y como señala la *Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, "no tiene etiquetado digital o ambiental asignado".

1.2.2.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH).

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) nº 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de estas actuaciones no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

Por tanto, las actuaciones a ejecutar **deben cumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.**

La Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, da una nueva redacción al apartado 9 del artículo 8 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, y señala lo siguiente:

«9. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- a) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- b) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- c) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
- d) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.»

Asimismo, la *Orden ICT/566/2022, de 15 de junio*, da una nueva redacción al apartado e) del artículo 5 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*:

«e) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de los componentes del Plan.

Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.»

El Resuelto Segundo, letra e) apartado ix. de la *Resolución de concesión de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales-convocatoria 2022*, establece que se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos, y generará el correspondiente reintegro, “el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Asimismo, la *Orden ICT/566/2022, de 15 de junio*, da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 24 de la *Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre*:

«2. Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio “no causar un perjuicio significativo” por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.»

El Resuelto Sexto apartado 2 letra h) de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, establece que las entidades beneficiarias deberán cumplir, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto deberán atenerse a lo siguiente: “h) en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088”.

El Resuelto Séptimo apartado 9 letra a) de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, establece lo siguiente:

“9. No serán subvencionables:

- a) aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.”

El artículo 6 apartado 5 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, establece que “en caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.

1.3.- Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023, establece en su Resuelvo segundo, letra h) que “en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras”.

La Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero da una nueva redacción al artículo 22 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf).

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo (actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) pudiéndose descargar en la

página web: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales>).

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de la o las personas autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

La Concejala Delegada de Fondos PRTR.

(Redactor del Proyecto de las Obras).

Firmado digitalmente por
MINGUELA ARJONA JOSE
MARIA - 03840927L
Fecha: 2024.06.06 17:56:31
+02'00'

Digitally signed by
RAMOS VILLALBA
RUT - 04227187V
Date: 2024.06.06 12:
33:12

Fdo. José María Minguela Arjona.

Fdo. Rut Ramos Villalba.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-	
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.14) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expediente nº P/AbS- 01/2024	Contratación OBRAS: “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” Actividades no elegibles

La Comisión Europea ha identificado actuaciones, en su Guía Técnica y en el Anexo de la Decisión de Ejecución del PRTR que, por regla general, no considera acordes con el principio DNSH. No es un listado exhaustivo, pero apunta a las actividades más conflictivas de cara a su adecuación al principio DNSH, se trata de las siguientes:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos¹.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto².
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Las actuaciones de “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” (actuaciones incluidas en el Proyecto de Ceboll@ Market como “solado fotocatalíticos”), que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cebolla conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, con la denominación de “Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla. Toledo”, no están incluidas en el citado listado de actividades no elegibles. Asimismo, son adecuadas tanto con el propio PRTR como con el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, y cumplen la legislación medioambiental nacional y de la UE aplicable.



¹ Véase Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

² Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-	
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expediente nº P/AbS- 01/2024	Contratación OBRAS: “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”
	Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
ANEXO II	

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ¹

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad: Obras de “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”.

Componente del PRTR

al que pertenece la actividad: *Componente 13 “Impulso a la PYME”.*

Medida (Reforma o Inversión)

del Componente PRTR a la que

pertenece la actividad indicando,

en su caso, la submedida: *Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”.*

Etiquetado climático y

medioambiental asignado

a la medida (Reforma o Inversión)

o, en su caso, a la submedida del

PRTR)²: *No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.*

Porcentaje de contribución a

Objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución

a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad

se corresponde con la etiqueta

seleccionada: *No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.*

¹ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la web de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241.

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH³?

Sí: la actuación debe desestimarse.

X No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.

- La Sección 2 si **la actividad es de bajo impacto ambiental.**

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental.

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.

No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector).

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.

Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.
- No: proporcione una justificación y pase a la Sección 2.

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1.

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

No hay afección medioambiental. Simplemente se renuevan los pavimentos actuales constituidos por calzadas de pavimento asfáltico y estrechos acerados de bordillo con pavimento de hormigón en masa (poco accesibles), ejecutando una plataforma única en sección transversal pavimentada con adoquín de hormigón prefabricado con efecto descontaminante y autolimpiante

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art. 1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?
 - Sí: debería desestimarse la actuación.
 - No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple con el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

La actuación no afecta negativamente a ninguno de los objetivos medioambientales

7. Adaptación al cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

Los contaminantes gaseosos quedan atrapados en la superficie del pavimento, al mismo tiempo y mediante la acción de la luz, las reacciones de oxidación-reducción iniciadas por la fotocatalisis transforman los óxidos de nitrógeno en sales de nitrato de calcio, y los contaminantes volátiles orgánicos (como las fases aromáticas de los hidrocarburos, las dioxinas, etc), se transforman en agua, oxígeno y carbono.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Reglamento 2020/852 y el art. 2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

El principio activo del pavimento, disuelve además la suciedad que en su mayoría es de origen orgánico, eliminando dicha suciedad mediante riego o por el agua de lluvia.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

Proporcione una justificación.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. Debería desestimarse la actuación.

No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

El adoquín elegido para este proyecto es del tipo de pavimentos **fotocatalíticos descontaminantes y autolimpiantes**. Los adoquines se fabrican con cemento fotocatalítico con el principio **Active R**. Los contaminantes gaseosos quedan atrapados en la superficie del pavimento, al mismo tiempo y mediante la acción de la luz, las reacciones de oxidación-reducción iniciadas por la fotocatalisis transforman los óxidos de nitrógeno en sales de nitrato de calcio, y los contaminantes volátiles orgánicos (como las fases aromáticas de los hidrocarburos, las dioxinas, etc), se transforman en agua, oxígeno y carbono.

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental sobre los recursos hídricos.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852.

Proporcione una justificación.

No hay afección medioambiental sobre los recursos hídricos.

Contribuye al 100 % al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

Proporcione una justificación.

No hay afección medioambiental sobre los recursos hídricos.

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

Sí. Debería desestimarse la actuación.

No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

No hay afección medioambiental sobre los recursos hídricos.

9. Economía circular.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

El Proyecto contiene su Estudio de Gestión de Residuos de Construcción en base al proyecto de “PAVIMENTACIÓN CON EFECTO DESCONTAMINANTE DE LAS CALLES MOLINO, ARENALES Y TOLEDO (parcial) EN LA LOCALIDAD DE CEBOLLA.” redactado para dar cumplimiento al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y del Decreto 189/2005 del Plan de Castilla La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental.

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental

Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular.

No hay afección medioambiental

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la atmósfera, el agua o el suelo

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la atmósfera, el agua o el suelo

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Contribuye al 100 % al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la atmósfera, el agua o el suelo

Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

No hay afección medioambiental a la atmósfera, el agua o el suelo

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la biodiversidad y los ecosistemas

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la biodiversidad y los ecosistemas

Contribuye al 100 % al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

No hay afección medioambiental a la biodiversidad y los ecosistemas

Ninguna de las anteriores.

⁷ Por “contaminante” se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁸ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

Sí: debería desestimarse la actuación.

No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

No hay afección medioambiental a la biodiversidad y los ecosistemas



Proyectos de Ingeniería
& Control de Obras, S.L.

PRICO

Firmado digitalmente por 03840927L
JOSE MARIA MINGUELA (R: B45598117)
Fecha: 2024.04.02 10:05:30 +02'00'

⁸ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, “buenas condiciones” significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.